



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4779 /2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.323.
La Ordenanza Municipal 4462/2022.
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Democracia es un sistema de gobierno que permite a las personas participar en la toma de decisiones y elegir a sus representantes.

Que el 30 de Octubre de 1983 se restauró la Democracia en la República Argentina cuando los ciudadanos del país pudieron volver a depositar sueños, esperanzas e ideales dentro de una urna con su voto y así restaurar un sistema de derecho y valores democráticos.

Que Raúl Alfonsín fue elegido como Presidente de la República Argentina, tras siete años y dos meses de dictadura militar.

Que los 40 años de Democracia han contribuido de manera sustancial en los Derechos políticos, civiles y sociales de las personas, así como la consagración de nuevos derechos.

Que la finalización de la última Dictadura Cívico Militar que se había instaurado el 24 de marzo de 1976, violó sistemáticamente los Derechos Humanos, dejando más de 30 mil desaparecidos.

Que los elementos esenciales de la Democracia son: El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, La libertad de asociación; La libertad de expresión y de opinión; El acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el estado de derecho; La celebración de elecciones periódicas libres e imparciales por sufragio universal y mediante voto secreto como expresión de la voluntad de la población; Un sistema pluralista de organizaciones y partidos políticos; La separación de poderes; La independencia del Poder Judicial; La transparencia y la rendición de cuentas en la Administración Pública; Medios de comunicación libres, independientes y pluralistas.

Que haber recobrado la Democracia en 1983 significó la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura. Contar con proyectos que fomentan la escucha en voces directas y acciones cotidianas de la historia de nuestro país, demuestra la importancia que tiene la democracia para nuestra Nación.

Que es relevante la realización de diversas actividades en el marco del Día de la Restauración de la Democracia a fin de recordar esta fecha y honrar a aquellos que lucharon y sacrificaron sus vidas por la libertad y la Democracia en Argentina y reflexionar sobre el valor de la democracia y la importancia de protegerla y fortalecerla en todo momento.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR Actividades Conmemorativas en el Marco del Día de la Recuperación de la Democracia, todos los 30 de Octubre de cada año.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Preservar y promover la dignidad y los Derechos fundamentales de las personas.
- Promover la Justicia Social.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad.
- Reafirmar la cohesión de la sociedad.
- Mejorar la tranquilidad social.
- Crear un clima favorable a la paz.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que designe la Autoridad de Aplicación correspondiente para llevar a cabo la realización de diversas actividades conmemorativas en el marco del Día de la Restauración de la Democracia.

Artículo 4°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande las actividades a realizar en el marco del Día de la Restauración de la Democracia.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Mv/FR